

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar informándole que se encuentra vencido el término de fijación del aviso correspondiente y dentro del mismo ninguna persona se presentó a la secretaría manifestando interés en dicho trámite. Se deja constancia que el termino finalizó el día 4 de octubre de 2022. Ordene.

Santa Marta, Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C. G. P., y ante la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre bienes muebles de propiedad de LA TIENDA DEL OSO LTDA de placas QFC-395 y QFC 441.

Observamos que se cumplen a cabalidad los lineamientos fijados en la norma antes indicada, teniendo en cuenta que la cautela referida fue decretada hace más de 5 años y de los archivos que reposan en el Juzgado se

encontraron referentes a la planilla a través de la cual fue archivado, en ese orden de ideas, se le solicito a la Oficina Judicial – Sección de Archivo Central, manifestando que no cuentan con el expediente.

La medida fue registrada e informada a esta agencia judicial en los siguientes términos:



Acreditada entonces se encuentra la anterior inscripción de la medida cautelar.

Por lo anterior, y sin mayores ambages se procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, establecida previamente, por lo que se dispondrá que por secretaría se libren los oficios correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre bienes muebles vehículos **de propiedad de LA TIENDA DEL OSO LTDA** de placas

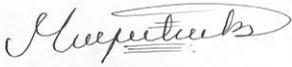
QFC-395 y QFC441, decretada por este juzgado, en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dicho en las consideraciones de esta auto.

SEGUNDA: El presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

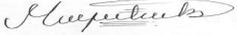
MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**
Por estado No. 124 de fecha 27 de octubre
de 2022, se notificará el auto anterior.
Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa
Marta**
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides
Maceá
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1894 del 26 de octubre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida
por este despacho judicial, en la presente
providencia, en lo de su cargo. Al contestar
citar la referencia completa del proceso,
indicando su numero de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f4f5e25222188b6a6fe6c0c507a7d445195dbadb72b326b4d08469cf6e8f6**

Documento generado en 26/10/2022 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>